

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A despacho el presente proceso para que provea, informando que la parte actora no dio cumplimiento a lo requerido en el auto que antecede. Santiago de Cali, 24 de agosto de 2020

La secretaria

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ALVAREZ

[Handwritten signature]
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SECRETARIA
CALI

Auto Interlocutorio No.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	GUILLERMO BOLAÑOS
DEMANDADO	CARLOS JULIO DIAZ PLATA
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2016-00180-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado de conformidad con el literal b, numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción de la demanda decretada en este litigio. Líbrense los correspondientes oficios de cancelación.

TERCERO: Archivar la actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten signature]
CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY 15 SEP 2020 NOTIFICO EN

ESTADO No _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

[Handwritten signature]
SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SECRETARIA
CALI

LILIANA